



CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA ✓

IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA.LTDA.

OTORGAN

SR. RENE EFRAIN SARMIENTO MAYA Y OTROS.

CUANTIA. \$ 6.000,00

DI 4 COP

G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito ✓
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
hoy día ~~VIERNES VEINTINUEVE~~ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOS, ante mí, DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI,
Notario Noveno del cantón Quito, comparecen; señor RENE
MAURICIO SARMIENTO MAYA, estado civil soltero; señor
RAUL MAURICIO SARMIENTO MAYA, estado civil soltero; y,
señora MIRELLA ELIZABETH SARMIENTO MAYA, estado civil
divorciada, cada uno por sus propios y correspondientes
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta
ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
a quienes conozco de que doy fe; y, dicen, que elevan

a escritura pública la siguiente minuta , cuyo tenor literal a continuación transcribo. S E Ñ O R N O T A R I O.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores René Efraín Sarmiento Maya, soltero, Raúl Mauricio Sarmiento Maya, soltero, Mirella Elizabeth Sarmiento Maya, divorciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles en derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA. CONSTITUCION. Los comparecientes libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA. LTDA. TERCERA.- ESTATUTO. La sociedad IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA. LTDA. que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto : ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA. LTDA. se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrará por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables. Tendrá como domicilio el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir

sucursales y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La compañía por decisión de la Junta General de Socios podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social que se constituye es el de realizar toda clase de trabajos de imprenta en equipos manuales offset, métodos electrónicos así como comprar, vender, importar, exportar, comercializar toda clase de equipos, repuestos y materiales para la imprenta. Hacer mantenimiento, renovaciones, reparaciones y asesoría en asuntos relacionados con actividades para la impresión, así como podrá proveer de asesoría y asistencia técnica en asuntos relacionados con el objetivo social propuesto. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que sean relacionados con el mismo, podrá participar como accionista y socio en la constitución y aumentos de capital de una o varias empresas, así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías. Igualmente podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, pudiendo absorber a otra u otras empresas y/o fusionarse con ellas, para asegurar el cumplimiento

de su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público ni al arrendamiento mercantil.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 6.000,00) divididas en seis mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la Cláusula Cuarta de este contrato. En caso de que varias personas tengan derechos sobre la misma participación, éstas deberán nombrar un procurador común que las represente conforme con la Ley. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General. Las participaciones sólo podrá cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, que es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente . Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social,

puede instalarse la Junta sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos de la Ley de Compañías. Las convocatorias de Junta General serán hechas por el Presidente mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General para sesionar válidamente deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social, en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios. Salvo en disposición en contrario de la ley o del contrato las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. ARTICULO SEXTO.- Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes : a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente, Gerente y demás dignidades de la Compañía; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente y Presidente presenten; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la

compañía; f) Fijar la remuneración del Presidente y el Gerente; g) Las demás contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- El Presidente y el

Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazados. Para ejercer la función de Presidente se requerirá ser socio de la compañía. El Gerente puede o no ser socio de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento

temporal o definitivo del Presidente lo reemplazará el gerente. Corresponde al Presidente : a) Presidir la Junta General de Socios; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta general; d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sin más limitación que la constante en el artículo sexto, literal e), del presente estatuto o las que la Ley o reglamentaciones y resoluciones de la Junta General de Socios le impusieren; e) En ausencia del Gerente subrogarle en sus funciones. El Gerente.-

Funciones . — La administración de la Compañía será realizada por el Gerente, bajo los principios generales de la administración, la Ley y las normas emanadas de la Junta General de Socios, contratará y pagará a los empleados que sean necesarios. Llevar bajo su

responsabilidad los libros contables de la Compañía. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; a) Autorizar y suscribir con su sola firma todo cheque, pago, acto o contrato a nombre de la compañía cuya cuantía sea inferior a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. b) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas Generales; e) Informar a la Junta General cuando se le solicite acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; f) Subrogar al Presidente en su ausencia, en sus funciones; g) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; h) Las demás que le confieran la Junta General. Además, el Gerente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- Si el Presidente, el Gerente o quienes lo subroguen se excedieren en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la compañía por los perjuicios

que estos actos o contratos ocasionen. ARTICULO
NOVENO.- En caso de falta, ausencia o impedimento
temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará el
Gerente con todas sus atribuciones. ARTICULO DECIMO.-
A más de lo consignado de modo general en la Ley de
Compañías, corresponde a los socios : a) Percibir las
utilidades a prorrata de la participación social pagada
y participar con voz y voto en las deliberaciones y
resoluciones de la Junta General; b) Pagar las
participaciones de capital suscritas y no pagadas en
los términos y condiciones que, previamente a la
suscripción de las participaciones acuerde la Junta
General; y, c) Asumir las responsabilidades y cumplir
las decisiones emanadas de la Junta General, en la
forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de
Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La compañía
descontará anualmente cinco por ciento (5%) de las
utilidades realizadas para formar el fondo de reserva,
hasta que este alcance el veinte por ciento (20%) del
capital social suscrito y pagado. La Junta General de
Socios podrá nombrar un Comisario de la Compañía, que
deberá revisar y aprobar los balances e informes
anuales de la Compañía. Para tomar las decisiones
válidamente en asuntos concernientes a reforma de
estatutos, aumentos o disminución de capital, prórroga
o disolución anticipada de la Compañía se estará a lo
que dispone la Ley de la materia. ARTICULO DECIMO
SEGUNDO. Para el caso de disolución o liquidación de la

compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito y pagado por los socios, el mismo que ha sido aportado a través de bienes muebles consignados en los siguientes porcentajes :

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
René Sarmiento Maya	2.000,00	2.000,00	2.000
Raúl Sarmiento Maya	2.000,00	2.000,00	2.000
Mirellía Sarmiento Maya	2.000,00	2.000,00	2.000
T O T A L	6.000,00	6.000,00	6.000

El capital ha sido acreditado en bienes muebles en propiedad absoluta y exclusiva de la Compañía y cuyos avalúos reconocidos y aceptados por los socios constan en documento aparte debidamente suscrito por ellos. En consecuencia los socios declaran bajo juramento transferir a favor de Ideas Imprenta Offset Cia. Ltda. la propiedad, posesión, uso y goce de los bienes muebles referidos en los porcentajes que a cada uno les corresponde. QUINTA.- Los socios fundadores declaran no haberse reservado para sí ningún premio, corretaje o beneficio particular tomado del valor social de acuerdo a la cláusula Integración de Capital. SEXTA .- AUTORIZACION.- Los socios de la Compañía por unanimidad nombran al señora Mirella Elizabeth Sarmiento Maya,

Presidente de la Compañía, al señor Efraín Sarmiento Sacoto, Gerente, por el período determinado en este Estatuto, y autorizan al doctor Raúl Cadena González, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Autorizamos a la señora Mirella Elizabeth Sarmiento Maya, para que una vez constituida la compañía, convoque a reunión de la Junta General de Socios. SEPTIMA.- Los socios fundadores declaran que la lista de suscriptores, las entregas de los muebles aportados por dichos suscriptores de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías son como quedan determinados en estos Estatutos y los anexos especificados. OCTAVA.- Todos los socios fundadores de esta Compañía suscriben la presente escritura de Constitución, por los derechos que tienen en la misma. Se adjunta los documentos habilitantes para la perfección de este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. H A S T A A Q U Í L A M I N U T A. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y que se halla firmada por el Doctor Raúl Cadena González, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. para el otorgamiento de la presente escritura

0000-00

pública, se observarán todos los preceptos legales que el caso requiere, y , leída que le fue la misma , se ratifica, y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

René Sarmiento

Sr. René Sarmiento Maya ✓

CC: 170913298-7

Raúl Sarmiento Maya

Sr. Raúl Sarmiento Maya ✓

CC: 170823623-5

Sra. Mirella Sarmiento Maya

Sra. Mirella Sarmiento Maya ✓

CC: 171029090-7

El Notario, (firmado)
Doctor Gustavo Flores Uz-
cátegui , Notario Público
Noveno del Cantón Quito ,
Distrito Metropolitano ,
Provincia de Pichincha .- A
CONTINUACION SE INSERTAN Y
SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES .-----

**ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA EN
FORMACION IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA. LTDA..**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil dos, a las diez horas, se reúnen los socios de la Compañía Ideas Imprenta Offset Cia. Ltda., en formación, con el objeto de hacer el inventario de bienes, máquinas, accesorios, muebles, así como el avalúo de dichos bienes, de los cuales los socios señores René Efraín, Raúl Mauricio y Mirella Elizabeth Sarmiento Maya, declaran ser copropietarios. Los bienes indicados son los que al reverso se detallan :

Los expresados socios declaran ser dueños en copropiedad de los bienes indicados, en proporciones iguales, por lo cual a cada uno le corresponde un tercio del total, es decir, dos mil dólares (US 2.000,00), valor con el que aportan para la constitución de la Compañía IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA. LTDA..

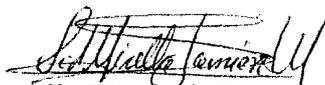
Para constancia los socios firman la presente acta con lo cual se da por terminada la reunión siendo las doce a.m.



Sr. René Efraín Sarmiento Maya



Sr. Raúl Mauricio Sarmiento Maya



Sra. Mirella Elizabeth Sarmiento Maya

ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA. LTDA.

DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	SERIE	MODELO	VALOR
1.- CAMARA FOTOMECANICA	1	NUAR	NBE94-005	83TE-1418-NB	435.00
2.- INSOLADORA	1	NUAR	8LC-E85-057	26-1K-8LC	536.00
3.- OFFSET HEIDELBERGER EASTERN INC KORA	1		33141 MOTOR BEUKNCHI VDE 530		493.00
4.- MULTYLIT 1250	1				600.00
5.- ESCRITORIOS DE MADERA COLOR CAFÉ	3				65.00
6.- SILLAS DE MADERA DE CUERO Y TELA	3				273.00
7.- MAQUINA PARA ALTO RELIEVE	1				210.00
8.- MESA DE LUZ	1				45.00
9.- COMPUTADOR	1	CLON			200.00
10.- CPU60386MHZ	1		68832		88.00
11.- MONITOR LASER	1		1767		55.00
12.- TECLADO	1		K160-026947		20.00
13.- IMPRESORA EPSON LX-810	1	EPSON	4430142924		80.00
14.- COMPUTADOR	1				200.00
15.- CPU	1	MACINTOSH	XB906103FQ2		76.00
16.- MONITOR VIEW SONIC	1	MACINTOSH	JV83056660	VCOTF2138-6	55.00
17.- TECLADO	1	MACINTOSH	NK90107EZ786		20.00
18.- SCANNER ASTRA 1220 U	1	UMAX	H860068CAD 9394		133.00
19.- COMPUTADOR	1				410.00
20.- CPU MONITOR IMAC	1	MACINTOSH	RN 116R&KM5	IMAC	121.00
21.- TECLADO	1	MACINTOSH	AP04804HHK4V		30.00
22.- IMPRESORA DE INYECCION A TINTA HP	1	HP	MX1291211C		80.00
23.- IMPRESORA HP LASSER JET 1200N	1	CNDL039004			380.00
24.- IMPRESORA APPLE LASER WRITER 8500 110V	1				330.00
25.- COMPUTADOR	1				590.00
26.- CPU	1	COMPAQ	7111LA CP 538320*4DM425X	PRESARIO	400.00
27.- MONITOR CON DOS PARLANTES COMPAC	1	COMPAQ	049CE28JA 141	MV740	55.00
28.- TECLADO	1	COMPAQ	B-4637LPOAMZAFE		20.00
TOTAL					6.000,00

0000 07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170913790-7

SARMIENTO MAYA NENE SERRAIN

1955

RICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA

17 379 06579

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

[Firma]

ECUATORIANA ***** A1133A1122

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROFESION INGENIERO MECANICO

SARMIENTO MAYA ANTONIO

RAQUEL MAYA

QUITO 12/12/97

17/12/2009

FORMA No. 1007941

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170823423-5

SARMIENTO MAYA RAUL MAURICIO

1957

RICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

015- 0152 09563

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967

[Firma]

ECUATORIANA ***** A1333A1122

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROFESION ARQUITECTO

SARMIENTO MAYA ANTONIO

RAQUEL MAYA

QUITO 02/04/2001

02/03/2013

FORMA No. 0142336

[Firma]

[Huella]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171029090-7

SARMIENTO MAYA MIRELLA ELIZABETH

1969

RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

14 093 10588

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** A1133A1122

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROFESION EMPLEADO PRIVADO

SARMIENTO MAYA ANTONIO

RAQUEL MARINA MAYA

QUITO 23/11/98

23/11/2010

FORMA No. 0027714

[Firma]

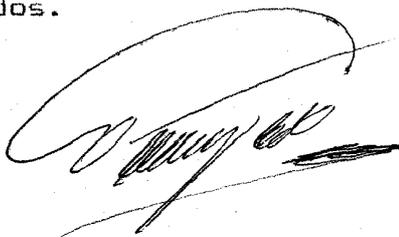
[Huella]

Quito, a 29 NOV 2002

DR. GUSTAVO FLORES U.

[Firma]

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada en Quito, a veintinueve de Noviembre del año dos mil dos.



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



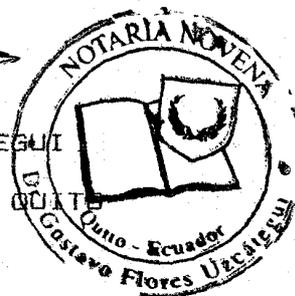
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución número 03.O.I.J 0151, de fecha 13 de Enero del año 2.003, tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA. LTDA. celebrada ante mi, con fecha 29 de Noviembre del 2.002.

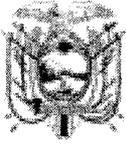
Quito, 27 de enero del 2.003



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 09



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO CIENTO CINCUENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de Enero del 2.003, bajo el número **464** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **IDEAS IMPRENTA OFFSET CIA.LTDA.**”, otorgada el 29 de Noviembre del 2.002, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **275**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **05109**.- Quito, a once de Febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-